

## **PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REFERENTE A LA TERCERA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE OIARTZUN**

De acuerdo con el artículo 108 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma, el inicio de la elaboración, modificación o revisión de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural deberá ir acompañado, junto con el acuerdo municipal, de un programa de participación ciudadana. Por su parte, el artículo 3.2 del Decreto 46/2020, por el que se regulan los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, dispone que el citado programa se publicará íntegramente en el Boletín del Territorio Histórico correspondiente, se difundirá a través de las nuevas tecnologías de la información y contará, al menos, con una guía de participación, sesiones públicas y divulgación material.

En consecuencia, mediante la presente se aprueba el siguiente Programa de Participación Ciudadana para la tramitación de la tercera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oiartzun.

Constará de 2 fases:

Fase 1.- Previa a la aprobación inicial:

Por un lado, se celebrará una sesión pública en la que las y los técnicos municipales expondrán el contenido, la alternativa y los objetivos de la iniciativa. Se levantará acta con las sugerencias y aportaciones recibidas en dicha reunión. Las aportaciones realizadas se informarán técnicamente y se justificarán en el motivo utilizado para realizar la selección entre las posibles alternativas existentes, así como la justificación de la no aceptación de alguna aportación.

Por otro lado, de forma abierta entre los participantes se habilitará el acceso a la documentación exigida por la legislación y se facilitará su difusión y comprensión.

Asimismo, se celebrará la sesión del Consejo Asesor de Planificación prevista en el artículo 109 de la citada Ley 2/2006, a fin de exponer el contenido del expediente y recabar aportaciones.

Fase 2.- Posterior a la aprobación inicial:

Tras la aprobación inicial, el documento de planeamiento se someterá a información pública para la presentación de alegaciones de las personas o asociaciones interesadas.

Finalmente se redactará un informe de alegaciones justificando las razones que motivan la aceptación o rechazo de las solicitudes o aportaciones realizadas.

Con carácter previo a la aprobación definitiva del documento, el Consejo Asesor de Planificación se reunirá para pronunciarse sobre la aprobación del Plan, una vez se disponga del expediente completo, del documento de alcance del órgano ambiental y del resto de informes.

A lo largo de todo el proceso, la difusión de los trabajos divulgativos se realizará a través de la página web municipal y del resto de redes de ámbito local.